

CONSEJO ACADÉMICO

RESOLUCIÓN ESPE-CA-RES-2022-0061

Referencia: Acta nro. ESPE-CA-CSE-2022-018, sesión del 06 de julio de 2022

El Consejo de Académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 33 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“Finalidad del Sistema de Educación Superior. - El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.”*;

Que, el artículo 355 de la Carta Magna establece que: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...)”*; en concordancia con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior;

Que, el artículo 357 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *“El Estado garantizará el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior. Las universidades y escuelas politécnicas públicas podrán orear fuentes complementarias de Ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la Investigación y en el otorgamiento de becas y créditos, que no implicarán costo o gravamen alguno para quienes estudian en el tercer nivel”*;

Que, el artículo 77 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) señala que: *“Las instituciones de educación superior establecerán programas de becas completas o su equivalente en ayudas económicas que apoyen en su escolaridad a por lo menos el 10% del número de estudiantes regulares, en cualquiera de los niveles de formación de la educación superior (...)”*;

Que, el artículo 78 de la LOES define como beca a *“la subvención total o parcial otorgada por las instituciones de educación superior, el ente rector de la política pública de educación superior, la entidad operadora de becas y ayudas económicas, organismos extranjeros o entidades creadas o facultadas para dicho fin, a personas naturales para que realicen estudios de educación superior, actividades académicas en instituciones de educación superior, movilidad académica, capacitación, formación incluida la dual, perfeccionamiento, entrenamiento o cualificación profesional, investigación, difusión y las demás que defina el ente rector de la política pública de educación superior (...)”*;

Que, el artículo 1 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, codificado establece como finalidad la siguiente: *“Establecer normas que regulen el proceso de selección, asignación y seguimiento de becas, ayudas económicas, a nivel de grado y posgrado, de conformidad con las normas legales de la materia con el objeto de mejorar el nivel académico y de investigación institucional; además de estimular la excelencia académica, logros científicos, culturales y deportivos”*;

Que, el artículo 17 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE señala: *“Los solicitantes a una beca deberán cumplir de forma obligatoria, los requisitos de orden económico y académico, detallados a continuación: BECAS GRADO – REQUISITOS GENERALES (...)”*;

Que, en el artículo 18 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE se establecen los montos por cada línea de beca;

Que, el artículo 29 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE señala: *“La movilidad de los alumnos estudiantil consiste en el desarrollo parcial de estudios de grado en otras instituciones de educación superior nacionales o extranjeras, así como en la participación de eventos académicos, de innovación y de investigación”;*

Que, el artículo 29 sustituido en la Reforma al Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, conforme consta en Resolución ESPE-HCU-RES-2021-037 de 26 de mayo de 2021, establece que: *“la movilidad académica estudiantil consiste en el desarrollo parcial de estudios de grado en otras instituciones de educación superior nacionales o extranjeras; así como en la participación de eventos: académicos, deportivos y artístico-culturales de relevancia o beneficio institucional, de innovación y de investigación; así como, en actividades de intercambio estudiantil, estancias de investigación y por ser acreedores a premios obtenidos, a través de concursos internos programados por la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE y externos, por otras universidades, siempre y cuando hayan alcanzado los tres primeros puestos”;*

Que, el artículo 30 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE establece: *“La movilidad de alumnos se implementará en el marco de acuerdos que celebre la Universidad con otras instituciones de educaciones superiores nacionales y extranjeras o con la invitación expresa de instituciones a participar en eventos de investigación o eventos académicos”;*

Que, el artículo 31 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE señala: *“Se considerarán en la Comisión de Becas a pedido del departamento al que pertenece el estudiante y cubrirá los costos de inscripción, transporte y manutención de acuerdo a la tabla de becas de grado en base a la solicitud presentada”;*

Que, el artículo 31 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE menciona: *“se considerarán en la Comisión de Becas, a pedido del director de carrera a la que pertenece el estudiante, indicando la línea de investigación y/o relevancia de participación (según el tipo de movilidad académica estudiantil) y podrá cubrir los costos de inscripción, transporte, seguro y/o manutención de acuerdo a la tabla de beneficios económicos para becas de movilidad académica estudiantil, que deberá estar especificado en la solicitud presentada”;*

Que, la Reforma al Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, añade un artículo innumerado después del Art. 31, que señala lo siguiente: *“los solicitantes de una beca por movilidad deberán cumplir, de forma obligatoria, los requisitos generales de beca de grado y específicos de beca de movilidad académica estudiantil, detallados a continuación: (...)”;*

Que, mediante informe nro. ESPE-UBES-2022-088, de fecha 15 de junio de 2022, suscrito por el Psic. William Mauricio Batallas Bustamante, Mgtr., Director de la Unidad de Bienestar Universitario, en su parte pertinente indica: *“CONCLUSIONES.- E.1. Los estudiantes pertenecen al club de debate y oratoria ESPE (CODE) solicitan una beca de movilidad académica estudiantil, cuya salida del país debe ser desde el 09 de julio del 2022 retornando el 18 de julio de 2022, para participar en un evento académico denominado XII Campeonato Mundial Universitario de Debate en Español del 2002 en Madrid - España. E.2. La documentación presentada dentro de su proceso de postulación de beca de movilidad académica por los estudiantes, se encuentra acorde a los requisitos establecidos en el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de*

las Fuerzas Armadas - ESPE (codificado). E.3. El 08 de junio de 2022, en Sesión Ordinaria el Consejo de Carrera de Comercio Exterior, aprueba la solicitud de beca para movilidad estudiantil, proyecto, rubro e indica que este campeonato se encuentra dentro de las líneas de investigación de la carrera, en: Liderazgo, pensamiento crítico y educación integral. E.4. El Consejo de Carrera de Comercio Exterior aprueba el monto que consta en el proyecto de movilidad que asciende a US\$ 3.205.00 (\$1.205,00 rubros de alimentación, hospedaje, seguro médico e inscripción y \$2.000,00 por pasajes al exterior) por estudiante lo que totaliza la cantidad de US\$ 6.410.00 No se puede cubrir los pasajes aéreos al exterior debido a que la Unidad de Bienestar Universitaria no cuenta con presupuesto para el contrato de pasajes aéreos 2021, vigente hasta la presente fecha. Por lo que el monto que se puede financiar al contar con la partida presupuestaria No. 725 para el proceso de becas de movilidad estudiantil año 2022; será de \$1.205,00 por estudiante lo que totaliza la cantidad de US\$ 2.410,00 cubriendo con ello los rubros solicitados de alimentación, hospedaje, seguro médico e inscripción que se encuentra acorde a lo que determina el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE. E.5. Se obtiene como resultado del proceso, la matriz no. 001 de beca por movilidad estudiantil donde constan los estudiantes Ordoñez Ríos Anthony Franklin; Rosero Rodríguez Nicole Zarahy, matriculados en el presente periodo académico mayo- septiembre 2022 en la carrera de Comercio Exterior y que cumplieron con todos los requisitos determinados en el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE F.- RECOMENDACIÓN. - F.1. En función del presente informe, en el cual se puede evidenciar que no se determinan vicios en las actuaciones ejecutadas dentro del proceso y una vez revisado el cumplimiento de requisitos generales y de becas de movilidad académica estudiantil, determinados por el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE codificado, se remite para análisis de los miembros de la Comisión de Becas, los expedientes de los dos postulantes, matriz no. 001 de Beca de movilidad académica estudiantil y el presente informe, permitiendo recomendar señor Presidente de la Comisión de becas que, una vez que se analice la documentación descrita por los miembros de la Comisión se recomiende a Consejo Académico la aprobación de becas de los estudiantes, en los términos que se determinan en la respectiva matriz.”;

Que, mediante memorando nro. ESPE-UBUN-2022-0575-M, de fecha 17 de junio de 2022, suscrito por el Psic. William Mauricio Batallas Bustamante, Mgtr., Director de la Unidad de Bienestar Universitario, dirigido al Tcnr. de EM. Henry Omar Cruz Carrillo, PhD., Vicerrector de Docencia, indica: “Me permito solicitar de usted señor Vicerrector, se digne autorizar se convoque a sesión de la Comisión de Becas, a fin de analizar y recomendar al Consejo Académico, las Becas de movilidad académica estudiantil presentado por el Sr. ORDOÑEZ RIOS ANTHONY FRANKLIN, CC: 0705181816, ID: L00383776 y la Srta. ROSERO RODRIGUEZ NICOLE ZARAHY, CC: 1727140558, ID: L00386863; estudiantes de la carrera de Comercio Exterior y miembros del Club de Debate y Oratoria de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, quienes desean participar en el "Campeonato Mundial Universitario de Debate en Español" a llevarse a cabo en la Ciudad de Madrid - España, en la Universidad Rey Juan Carlos, desde el 11 al 17 de julio del 2022.”;

Que, mediante sumilla inserta en el memorando nro. ESPE-UBUN-2022-0575-M, de fecha 21 de junio de 2022, realizada por la Abg. Mónica Estefanía Molina Almache, indica: “(...) devuelvo el presente tramite en vista de que la Resolución del Consejo de Carrera se encuentra incompleta, puesto que no se encuentran los montos a financiarse (...)”;

Que, mediante memorando nro. ESPE-UBUN-2022-0598-M, de fecha 24 de junio de 2022, suscrito por el Psic. William Mauricio Batallas Bustamante, Mgtr., Director de la Unidad de Bienestar Universitario, dirigido al Tcnr. de EM. Henry Omar Cruz Carrillo, PhD., Vicerrector de Docencia, indica: “Me permito solicitar de usted señor Vicerrector, se digne autorizar se convoque a sesión de la Comisión de Becas, a fin de analizar y recomendar al Consejo Académico, las Becas de movilidad académica estudiantil presentado por el Sr. ORDOÑEZ RIOS ANTHONY FRANKLIN,

CC: 0705181816, ID: L00383776 y la Srta. ROSERO RODRIGUEZ NICOLE ZARAHY, CC: 1727140558, ID: L00386863; estudiantes de la carrera de Comercio Exterior y miembros del Club de Debate y Oratoria de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, quienes desean participar en el "Campeonato Mundial Universitario de Debate en Español" a llevarse a cabo en la Ciudad de Madrid - España, en la Universidad Rey Juan Carlos, desde el 11 al 17 de julio del 2022.”;

Que, mediante informe de Comisión de Becas nro. 007-2022, de fecha 27 de junio de 2022, suscrito por el Tcrn. Henry Omar Cruz Carrillo, PhD., Presidente de la Comisión De Becas, en su parte pertinente indica: *“ACOGER favorablemente el Informe Nro. ESPE-UBES-2022-088 de 15 de junio de 2022, suscrito por el Psic. Mauricio Batallas, Director de la Unidad de Bienestar Universitario. CONCEDER beca parcial por movilidad estudiantil al señor ORDOÑEZ RÍOS ANTHONY FRANKLIN portador de la cédula de ciudadanía No. 070518181-6 y la señorita ROSERO RODRÍGUEZ NICOLE ZARAHY portadora de la cédula de ciudadanía No. 172714055-8, estudiantes de la carrera de Comercio Exterior e integrantes del Club de Oratoria y Debate (CODE) de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Matriz; a fin de que participen en el campeonato Mundial Universitario en Debate en Español del 2022, mismo que se realizará en la Universidad Rey Juan Carlos ubicada en Madrid, España; desde el 11 de julio de 2022 al 17 de julio de 2022, siendo la salida el 09 de julio de 2022 y el retorno el 18 de julio de 2022, conforme a los términos y beneficios que expresamente se detallan en la Matriz de Beca por Movilidad Estudiantil Nro. (MBM-001) de 15 de junio de 2022, suscrita por el Psic. Mauricio Batallas, Director de la Unidad de Bienestar Estudiantil, mismas que formará parte constitutiva e inseparable de la respectiva Orden de Rectorado. Cabe aclarar que las becas por movilidad estudiantil a otorgarse, de ser el caso, serán de manera parcial por cuanto a los estudiantes no se les otorgará el beneficio de pasajes aéreos. En caso de conceder becas a los estudiantes ORDOÑEZ RÍOS ANTHONY FRANKLIN y ROSERO RODRÍGUEZ NICOLE ZARAHY, se deberá responsabilizar a la Unidad de Bienestar Estudiantil acerca del control, seguimiento y cumplimiento.”;*

Que, mediante memorando nro. ESPE-VDC-2022-3135-M, de fecha 04 de julio de 2022, suscrito por el Tcrn. de EM. Henry Omar Cruz Carrillo, PhD., Vicerrector de Docencia, dirigido al Crnl. C.S.M. Patricio Xavier Molina Simbaña, PhD., Vicerrector Académico General, indica: *“Por medio del presente, en calidad de Presidente de la Comisión de Becas, me permito remitir a Usted mi Crnl., el informe Nro. 007-2022 de 28 de junio de 2022, con los respectivos documentos habilitantes, respecto de las solicitudes de beca por movilidad estudiantil presentadas por el/la señor/ita ORDOÑEZ RÍOS ANTHONY FRANKLIN y la señorita ROSERO RODRÍGUEZ NICOLE ZARAHY, estudiantes de la carrera de Comercio Exterior e integrantes del Club de Oratoria y Debate (CODE) de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Matriz; con la finalidad de que se digne poner en conocimiento del Consejo Académico”;*

Que, en sesión extraordinaria del Consejo Académico, de 06 de julio de 2022, al tratar el segundo punto del orden del día, conoció la propuesta respecto a la solicitud de beca por movilidad estudiantil pertenecientes a: ORDOÑEZ RÍOS ANTHONY FRANKLIN y ROSERO RODRÍGUEZ NICOLE ZARAHY, y luego del análisis del caso y la documentación de sustento, los miembros resolvieron por unanimidad de los presentes, aprobar dicho punto;

Que, mediante oficio nro. CCFFAA-JCC-DIEDMIL-P-2021-12165 de 21 de octubre de 2021, suscrito por el Vicealmirante Jorge Fernando Cabrera Espinosa, Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, que: *“(…) se designa al señor **CRNL. C.S.M. PATRICIO XAVIER MOLINA SIMBAÑA, PHD**, como Vicerrector Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas UFA-ESPE (…); y,*

Que, el artículo 33, literal a), séptimo inciso del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, determina que es atribución del Consejo Académico en el ámbito de docencia: *“Aprobar los informes para el otorgamiento de becas y ayudas económicas, que presente la comisión*

designada para el efecto, conforme el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad”.

En ejercicio de sus atribuciones.

RESUELVE

Art. 1.- Acoger el informe de la Unidad de Bienestar Estudiantil nro. ESPE-UBES-2022-088 de 15 de junio de 2022, así como, el informe de la Comisión de Becas nro. 007-2022, de 27 de junio de 2022, y recomendar al señor Rector, se digne otorgar beca por movilidad estudiantil al señor **ORDOÑEZ RÍOS ANTHONY FRANKLIN** portador de la cédula de ciudadanía nro. 070518181-6 y a la señorita **ROSETO RODRÍGUEZ NICOLE ZARAHY** portadora de la cédula de ciudadanía nro. 172714055-8, estudiantes de la carrera de Comercio Exterior e integrantes del Club de Oratoria y Debate (CODE) de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, matriz; a fin de que participen en el campeonato Mundial Universitario en Debate en Español del 2022, mismo que se realizará en la Universidad Rey Juan Carlos ubicada en Madrid, España; desde el 11 de julio de 2022 al 17 de julio de 2022, siendo la salida el 09 de julio de 2022 y el retorno el 18 de julio de 2022, conforme a los términos y beneficios que expresamente se detallan en la Matriz de Beca por Movilidad Estudiantil nro. MBM-001 de 15 de junio de 2022, suscrita por el Psic. Mauricio Batallas, Mgtr., Director de la Unidad de Bienestar Universitario, misma que formará parte constitutiva e inseparable de la presente resolución, así como de la respectiva orden de rectorado.

En caso de otorgarse las becas por movilidad estudiantil, de ser el caso, será de manera parcial por cuanto a los estudiantes no se les otorgará el beneficio de pasajes aéreos.

Art. 2. De concederse la beca parcial, se recomienda al señor Rector, se digne disponer que del control y cumplimiento de esta beca y del compromiso asumido por los estudiantes se responsabilice a la Unidad de Bienestar Universitario.

Notifíquese y cúmplase.

Expedida en el Vicerrectorado Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, el 06 de julio de 2022.

CRNL. C.S.M. PATRICIO XAVIER MOLINA SIMBAÑA, PHD.
PRESIDENTE DEL CONSEJO ACADÉMICO

MATRIZ DE BECAS POR MOVILIDAD ESTUDIANTIL

(MBM-001)

FECHA: 15/06/2022

Evento	ID	C.I.	Apellidos y Nombres	Carrera	Créditos aprobados	Promedio General	Actividad de movilidad	Entregables	País	Universidad/Evento	Periodo de beneficio				Días de Movilidad	Rubros				
											Salida	Inicio de la Estancia	Fin de la Estancia	Retorno		Hospedaje	Alimentación	Seguro médico	Inscripción	Total
Participación en evento académico	L00383776	0705181816	Ordoñez Ríos Anthony Franklin	Comercio Exterior	310	16,99	Participar en representación de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE en el XII Campeonato Mundial Universitario de Debate en Español del 2022 en Madrid.	<ul style="list-style-type: none"> Realizar dos torneos, uno virtual y otro presencial de Debate y Oratoria. Generar 4 webinars educativos sobre: la importancia de pertenecer a clubes, mejorar la oratoria en público, importancia del debate para generar pensamiento crítico y transmitir sentido de pertenencia hacia la universidad. 	Español/Madrid	Universidad de Rey Juan Carlos	9/7/22	11/7/22	17/7/22	18/7/22	10	\$720,00 (\$90 x 8 días)	\$240,00 (\$30 x 8 días)	\$35,00	\$210,00	\$1.205,00
	L00386863	1727140558	Rosero Rodríguez Nicole Zarahy	Comercio Exterior	270	18,49	<ul style="list-style-type: none"> Promocionar mediante el área comunicación social el proceso de admisión a nuevos estudiantes universitarios, para incorporarlos al club y transmitirlos los conocimientos adquiridos en el Campeonato, con el fin de incrementar la representatividad de la Universidad en futuros torneos con los nuevos miembros. Elaborar un informe de resultados por parte de la comisión CODE que evidencie el liderazgo del club en CMUDE. Entregar un certificado de participación en el Campeonato Mundial Universitario de Debate. 	9/7/22			11/7/22	17/7/22	18/7/22	10	\$720,00 (\$90 x 8 días)	\$240,00	\$35,00	\$210,00	\$1.205,00	

Nota: Los Parámetros determinados para la realización de matriz son establecidos en el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas- ESPE; Capítulo II de las Becas por Movilidad Sección I becas por Movilidad Estudiantil; Art. 32, los rubros de asignación de beca serán asignados de acuerdo a disponibilidad presupuestaria



Firmado electrónicamente por:
**WILLIAN MAURICIO
 BATALLAS
 BUSTAMANTE**

Psic. Mauricio Batallas Bustamante, Mgr.
DIRECTOR DE BIENESTAR ESTUDIANTIL